

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.**

**PRECIO DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—U número suelto 10 cuartos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REALES DECRETOS.**

Con arreglo al art. 9.º de la ley de 20 de junio de 1849,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Vocales de la Junta general de Beneficencia del Reino, por haber cumplido los cuatro años de servicio que previene el mencionado artículo, don José Cavada, don Antonio Escudero, don Agustin Pascual, don José Calvo y Martin y don Joaquin Inigo, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que han desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á 9 de diciembre de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.

Para las cinco plazas de Vocales que resultan vacantes en la Junta general de Beneficencia del Reino,

Vengo en nombrar á don Leopoldo Augusto de Cueto, como Consejero de Estado de la Seccion de Gobernacion y Fomento; á don Antero Echarrri, como Consejero de igual clase de la Seccion de lo Contencioso; á don Modesto Lafuente como Consejero de Instruccion pública; á don Pedro Felipe Monlau, como Consejero de Sanidad; y á don José de Zaragoza, Vocal que ha sido de la misma Junta con el carácter de particular.

Dado en Palacio á 9 de diciembre de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Aguas.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo

propuesto por esa Direccion general y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar á don Francisco Ruiz Albox para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, utilice las aguas de los rios Leza y Juvera, como motor de un molino harinero con una sola piedra que intenta construir en la posesion de D. Pedro Pinillos, término de Murillo, provincia de Logroño; debiendo sujetarse el concesionario á las condiciones siguientes:

1.ª La presa se establecerá en el sitio designado en los planos, no elevándola mas que 0,50 metros sobre el lecho del rio, y su altura se referirá á un punto fijo é invariable de las inmediaciones, para que en todo tiempo pueda comprobarse que no ha sido alterada.

2.ª El agua que se tome en virtud de esta autorizacion no podrá destinarse á riegos ni otros usos que el especial para que se concede, y será devuelta al rio á los 416,66 metros de la derivacion.

3.ª Se ejecutarán las obras bajo la vigilancia del Ingeniero Gefe de la provincia y con arreglo al proyecto presentado.

4.ª Esta concesion se entenderá caducada si en el termino de un año no se diere principio á las obras.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de diciembre de 1863.—Alonso Martinez.—Sr. Director general de Obras públicas.

**Instruccion pública.—Filosofia y letras.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Real Consejo de Instruccion pública, la Reina (Q. D. G.) se ha servido ordenar que se restablezca la Cátedra de Historia de la Literatura Española para el periodo del Doctorado de la facultad de Filosofia y Letras, nombrando para su desempeño á don José Amador de los Rios, que la servia cuando se suprimió y que actualmente esplica la de Estética.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1863.—Alonso Martinez.—Sr. Director general de Instruccion pública.

**MINISTERIO DE MARINA.**

**REALES DECRETOS.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con

el Consejo de Ministros, y en virtud de lo prevenido en el artículo 9.º, capítulo 1.º de la ley de 29 de noviembre de 1859 y art. 7.º de la de 27 de marzo de 1862,

Vengo en disponer que D. Manuel Benedito cese en el cargo de Vocal de la clase de Diputados del Consejo de administracion y gobierno del fondo de redenciones y enganches de los matriculados de mar destinados al servicio de los buques del Estado; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 17 de diciembre de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Francisco de Mata y Alós.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en virtud de lo prevenido en el art. 9.º, capítulo 1.º de la ley de 29 de noviembre de 1859 y artículo 7.º de la de 27 de marzo de 1862,

Vengo en disponer que D. José Vicente Rivero cese en el cargo de Vocal de la clase de Diputados del Consejo de administracion y gobierno del fondo de redenciones y enganches de los matriculados de mar destinados al servicio de los buques del Estado; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 17 de diciembre de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Francisco de Mata y Alós.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Diputados para el Consejo de administracion y gobierno del fondo de redencion y enganches de los matriculados de mar destinados al servicio de los buques del Estado, creado por la ley de 27 de marzo de 1862, á D. José Luis Retortillo.

Dado en Palacio á 17 de diciembre de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Francisco de Mata y Alós.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

**Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.**

Los Alcaldes de esta provincia, Guar-

dia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor, Brigido Baquerizo Garcia, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 23 de diciembre de 1863.—Conde de Ezpeleta.

Estatura un metro, 595 milímetros; pelo y cejas castaños; ojos pardos; nariz regular; barba nada.

Los Alcaldes de los pueblos, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de una potra pelo negro, con una estrella en la frente, de dos años y medio de edad poco mas ó menos, que fué hurtada de la era boyal de Guadalupe, capturando las personas en cuyo poder se encuentre.

Madrid 25 de diciembre de 1863.—Conde de Ezpeleta.

**Negociado 8.º—Número 221.**

La persona á quien pertenezcan tres carneros que se han agregado á la ganadería de Saturnino del Álamo, vecino de Lozoya, puede presentarse ante el Alcalde del mismo pueblo á acreditar el derecho que á las referidas reses le asista.

Madrid 23 de diciembre de 1863.—Conde de Ezpeleta.

**Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 666.**

En la junta general celebrada por la sociedad especial minera *San Miguel y la Montera*, el dia 6 de enero de 1862 se acordó su disolucion, cediendo todos sus derechos á don Antonio Collantes y Bustamante, en virtud de escritura otorgada en esta capital ante el Notario don José Ruano, en 18 de marzo próximo pasado. Como ha desaparecido el objeto de la sociedad, por decreto de esta fecha, he venido en aprobar el espresado acuerdo de disolucion.

Se anuncia en los periódicos oficiales de esta capital para conocimiento del público.

Madrid 23 de diciembre de 1863.—El Conde de Ezpeleta.



TERMINACION DEL SERVICIO.

Table with columns: EPOCA (Person, Hora, Dia, Mes, Año), BAGAJES (Carros de bueyes, Idem de mulas, Gaba...), Comienza el servicio en, Persona a quien se presta, Cuerpo a que pertenece, PASAPORTE (Punto de la expedicion, Autoridad, FECHAS (Dia, Mes, Año), Procedo el asistido de), Llegó con (Carros de bueyes, Idem de mulas, Caballos mayores, Id. menores), Leguas de marcha abonables, Dias de reten abonables.



QUINTA SECCION.

Concluye la relacion de fincas vendidas, procedentes del clero, en el mes de octubre de 1863.

Table with columns: Procedencia, Nombre del comprador, Clase y situacion de la finca, Término, Fecha del ingreso en tesoreria. Includes entries for San Sebastian de Madrid, Curato, Iglesia, Clero, and Monjas Vallecas.

PARTIDO DE NAVALCARNERO.

Table with columns: Procedencia, Nombre del comprador, Clase y situacion de la finca, Término, Fecha del ingreso en tesoreria. Includes entries for Virgen de la Concepcion, Capellania de Barrio, and Capellania de Maria Salobral.

PARTIDO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

Table with columns: Procedencia, Nombre del comprador, Clase y situacion de la finca, Término, Fecha del ingreso en tesoreria. Includes entries for Capellania de Maria Villafaña and Idem.

PARTIDO DE TORRELAGUNA.

Large table with columns: Procedencia, Nombre del comprador, Clase y situacion de la finca, Término, Fecha del ingreso en tesoreria. Includes entries for Capellania de Gonzalez, Iglesia de Buitrago, Capellania de Ana Bravo, Idem de Bartolomé Lorenzo, Capellania de Bartolomé Lorenzo, Idem de Sebastian Gonzalez, Idem de Tomás Gonzalez, Iglesia, Curato, Curato de Buitrago, Clero, Iglesia, Curato, Capellania de Animas, Iglesia, Curato de Buitrago, Iglesia de id., Curato, Iglesia, Capellania de Baltasar Gonzalez, Curato, Idem.



Procedencia.	Nombre del comprador.	Clase y situacion de la finca.	Término.	Fecha del ingreso en Tesorería.
Curato.	D. José María García.	Una fanega en el Curato.	Prádena del Rincon.	26 de octubre de 1863.
Idem.	Idem.	Ocho celemines en el Rinconcillo.	Idem.	26
Idem.	Idem.	Nueve fanegas en el Egido.	Idem.	26
Idem.	Idem.	Diez celemines en Valagares.	Idem.	26
Idem.	Idem.	Una fanega seis celemines Calleja del Molino.	Idem.	26
Idem.	Idem.	Dos fanegas un celemin en las Navillas.	Idem.	26
Curato de Buitrago.	Idem.	Una fanega Linar de los Lomos.	Idem.	26
Curato.	Manuel Medina.	Diez celemines en los Lomos.	Idem.	27
Iglesia.	Carlos Marron.	Cuatro fanegas en la Viña.	Gargantilla.	27
Curato.	Idem.	Diez celemines Linar del Puerto.	Prádena del Rincon.	27
Idem.	Idem.	Tres fanegas en los Rubiales.	Idem.	27
Idem.	Idem.	Ocho celemines en la Guija.	Idem.	27
Curato de Buitrago.	Idem.	Dos fanegas en la Matosa.	Idem.	27
Curato.	Lopez Rey.	Cuatro celemines en la Call-ja.	Idem.	29
Idem.	Idem.	Diez celemines Linar del Diez.	Idem.	29
Idem.	Idem.	Una fanega Linar de los Collados.	Idem.	29
Capellania de Sebastian Gonzalez.	Juan Antonio Guzman y Velasco.	Cuatro fanegas en las eras.	Cabanillas de la Sierra.	28
Idem de doña Marina.	Idem.	Cinco fanegas reguera que baja del Prado.	Idem.	28
Idem de Tomás Gonzalez.	Aquilino Martin y Ramirez.	Seis celemines los Quemados.	Mangiron.	28
Idem.	Idem.	Una fanega cuatro celemines Prayalamos.	Idem.	28
Idem de Ana Brabo.	Gabriel Page Conde.	Dos fanegas en el Roble.	Torremocha.	50
Idem de Animas.	Julian Martin.	Diez y ocho fanegas arroyo San Roman.	Idem.	50
Idem.	Antonio Laredo.	Tres celemines camino de Patones.	Idem.	50
Iglesia.	Rogelio de la Torre.	Dos fanegas Trascaras.	Redueña.	50

Madrid 19 de noviembre de 1863.—El Administrador principal, Tomás Mojados.—Conforme.—El Oficial 1.º Interventor, Julian Melendez.—Es copia.—Riero.

### SESTA SECCION.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia de don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se hace saber por medio del presente el anuncio del extravío de varios conocimientos de embarque relativos á las partidas de dinero que se espresarán, y cuyas partidas se registraron y embarcaron en los años de 1804 y 1805 en los buques que se mencionan en este anuncio, y cuyos buques fueron apresados por los cruceros ingleses.

Los conocimientos de embarque son los siguientes:

Uno de 3000 ps. fs., embargados y registrados á la cuenta y riesgo de don Tomás Ortiz de Ceballos y de don Ramon Eraso, en la fragata *Santa Clara*; su maestre don Francisco María Zuloaga.

Otro id. de 2000 id., registrados y embarcados á la cuenta y riesgo de idem, en la fragata *Fuente Hermosa*, su maestre don Venancio Larreta.

Otro id. de 3000 id., registrados y embarcados á la cuenta y riesgo de idem, en la fragata *Mercedes*; su maestre don Antonio Murrieta.

Otro id. de 4000 id., registrados y embarcados á la cuenta y riesgo de idem, en la fragata *Asuncion*; su maestre don Gregorio Susuarregui.

Otro id. de 200 id., registrados y embarcados á la sola cuenta y riesgo de dicho don Tomás Ortiz de Ceballos, en la misma fragata *Asuncion*; su maestre el referido don Gregorio Susuarregui.

Otro id. de 4000 id., registrados y embarcados á la cuenta y riesgo de don Manuel Bonilla, en la fragata *Astigarra-ga*; su maestre Vicente Milá de la Roca.

Lo que se anuncia al público para que las personas en cuyo poder obren los citados conocimientos de embarque, los presenten al Juzgado de su senioria, por la escribanía de don Olallo Megia, en el término de 30 dias, contados desde el siguiente en que este anuncio se inserte en la *Gaceta del reino*, *Diario de Avisos* de esta corte y *Boletín Oficial* de la provincia, ó deduzcan en otro caso dentro del dicho término la acción de que se consideren asistidos, bajo apercibimiento de que trascurrido que sea el espresado plazo sin presentarse persona alguna ni reclamarse en contra, se declarará en

forma el extravío de los propios conocimientos.

Madrid 21 de diciembre de 1863.  
961.

##### Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Edicto.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, refrendada por el Escribano de su número don Vicente Callejo Sanz, y dictada en las diligencias sobre liberación de un gravamen de dudosa existencia sobre la casa calle de Quevedo, antes del Niño, números 5 y 6 antiguos, y 10 moderno, de la manzana 218, cuyo expediente ha sido formado á instancia de don Francisco Franco, de este domicilio, por sí y en representación de otros condominios, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á dicho gravamen para que en el término de 60 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta del Gobierno*, se presenten en el espresado juzgado y escribanía á deducir las acciones de que se crean asistidos, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del indicado término, se declarará libre de dicha carga la citada casa y se pondrá la correspondiente nota en el registro de la propiedad.

La carga de que queda hecha mencion es la siguiente: Un censo de 6717 reales de principal, y 555 reales 30 maravedis de réditos, impuesto sobre las casas números 5 y 6 de la calle de Quevedo, antes del Niño, y otra de la calle de Francos, por Sebastian Balmaseda y Antonia del Valle su muger, como su fiadora á favor del convento de Religiosas Franciscas del Caballero de Gracia, en escritura de 4 de marzo 1620 ante Juan de Chaves Escribano de S. M. cuyas casas segun parece no han pertenecido nunca á dichas personas, y por esta razon y la de no haberse conocido hasta ahora reclamacion alguna con relacion al referido censo, se cree por los interesados no debe existir sobre la espresada casa.

Madrid 16 de diciembre de 1863.—Vicente Callejo Sanz.—965.

##### Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

A consecuencia de escrito del representante del Excmo. Sr. D. José de No-

roncha, en solicitud de autorizacion para liquidar y capitalizar un documento de crédito contra el Estado, perteneciente á la testamentaria de la Excmo. señora doña Angela Fernandez de Córdoba, Condesa que fué de Torralva y Talavera; y en virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia de dicho distrito, se cita, llama y emplaza, por segunda vez y término de 15 dias, á las personas que se crean con derecho á dicho documento, para que comparezcan á deducir sus acciones en el indicado Juzgado, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de diciembre de 1863.—Por la vacante de Marin, el Escribano Calleja.—966.

#### ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

##### Entrada por las puertas en el dia de hoy.

- 2586 fanegas de trigo.
- 2678 arrobas de harina de id.
- 5255 arrobas de carbon.
- 105 vacas, que componen 44.582 libras de peso.
- 502 carneros, que hacen 15.635 libras de id.
- 213 cerdos degollados, que hacen 65.867 libras de peso.

##### Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 20 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 20 á 24 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 92 á 96 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
- Despojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
- Tocino añejo, de 85 á 85 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
- Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.
- En canal ayer de 73 á 74 1/2 rs. arroba.
- Lomo, de 38 á 46 cuartos libra.
- Jamon de 116 á 125 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra.
- Aceite, de 61 á 64 rs. arroba, y de 18 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
- Garbanzos, de 36 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

#### Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 28 á 30 rs. fag.
- Algarroba, á 45 rs. id.\*
- Trigo vendido..... 1404 fanegas.
- Quedan por vender
- Precio máximo..... 53
- Idem mínimo..... 45
- Idem medio..... 49,54

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 23 de diciembre de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 23 de diciembre de 1863 á las tres de la tarde.

#### FONDOS PÚBLICOS.

- Títulos del 3 por 100 consolidado publicado, 54-45.
- Idem diferido, id. 49-95 c.
- Deuda amortizable de segunda clase, id., 30 p.
- Idem del personal, publicado, 28-60.
- Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, id., 55-50 p.
- Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual id., 95.
- Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, con 2 1/2 de interés anual, id., 101-25.
- Idem de á 2000 rs., id., 102-25 p.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 100-50 d.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 99-50.
- Idem de 9 de marzo de 1853, procedente de la de 15 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 99 d.
- Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., par.
- Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 110-10.
- Idem provinciales de Madrid, 8 por 100 anual id., 104 d.
- Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 112-25.
- Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 98-70
- Acciones del Banco de España, no publicado, 221 d.

#### CAMBIOS.

- Londres á 90 dias fecha, 49-65 d.
- París á 8 dias vista, 5-16 d.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, num. 7 MADRID: 1863.